

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Abril 05 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, se recibe escrito de renuncia al poder otorgado por parte de la apoderada reconocida de la demandada, la cual no reúne los requisitos generales de ley. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 524

Cali, Abril cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00163-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Atendiendo al informe secretarial que antecede y estudiado el documento por el cual, la apoderada del extremo demandado presenta su renuncia al mandato conferido por la parte demandada, echa de menos el Despacho, la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, de la cual, debería venir acompañada la solicitud, acorde con lo establecido en el inciso 4º del Art. 76 del C. G. del P., presupuesto necesario para que la renuncia presentada suscite la terminación del poder, en consecuencia, se requerirá a la profesional del derecho a efectos de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la precitada norma, en la forma establecida en el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 2020, al canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la togada que representa al extremo demandado, previo a resolver lo que en derecho corresponda, a efectos de que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en inciso 4º del Art. 76 del C. G. del P., en la forma establecida en el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 2020, al canal digital suministrado para efectos de notificación de su poderdante.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **055**

HOY: **Abril 06 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR